



Causa Nro. 067- 2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Cartelera Virtual-Página Web Institucional www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 067-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 067-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 13 de marzo de 2023,
a las 11h30.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 01 de marzo de 2023 a las 06h30, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.com.ec perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección de electrónica: sarachalenr2@gmail.com, con el asunto: **“Solicitud de impugnación”**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título **“Solicitud de impugnación.pdf”**, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en cuarenta y cuatro (44) páginas, sin firmas susceptibles de validación, conforme se verifica de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo (Fs 1-25)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 067-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de marzo de 2023, a las 09h07, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 29).
3. El 01 de marzo de 2023 a las 09h56, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un (01) escrito en una (01) foja suscrito por la señora Sara Jacinta Chalén Rodríguez; y, en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas (Fs. 29-69).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en los artículos 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones



Causa Nro. 067- 2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- La recurrente, señora, Sara Jacinta Chalén Rodríguez, en **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 La recurrente dentro de la presente causa, dice comparecer en su calidad de candidata a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de José Luís Tamayo, del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, por lo que deberá acreditar su legitimación con la debida documentación correspondiente en original o copia certificada.
- 1.2 Fundamentos del recurso, precisando el artículo y causal por la cual presenta el actual recurso, estableciendo con claridad los preceptos legales vulnerados y el medio de impugnación que desea presentar ante este Tribunal, puesto que, en su escrito de interposición del recurso hace referencia a la apertura de urnas donde se visualiza inconsistencias numéricas en ocho juntas receptoras del voto. Adicionalmente, aclare su petición concreta.
- 1.3 Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano, que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho. Adjunte resolución que recurre en original o copia certificada.
- 1.4 Señale los fundamentos del recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, identificando de forma clara los preceptos legales vulnerados.
- 1.5 Anuncie los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. Recordándole a la recurrente, que el simple hecho de adjuntar documentos sin precisar su utilidad no se tomara en cuenta, por cuanto las mismas deben estar acorde a las reglas generales previstas en el artículo 136 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal.



Causa Nro. 067- 2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

1.6 De conformidad al artículo 245 del Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el recurso deberá contar con el patrocinio de abogado, por lo tanto, el escrito deberá contar con firma de abogado y se adjuntará copia legible de la credencial del profesional del derecho.

SEGUNDO.- Cabe indicar que, la presente causa al devenir del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazos, es decir todos los días y horas son hábiles.

TERCERO.- Se le recuerda a la recurrente que, en caso de no cumplir con lo ordenado por esta autoridad electoral, se aplicará lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la recurrente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto: sarachalenr2@gmail.com

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

SEXTO. Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 13 de marzo del 2023.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
JMCH



